CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 150.25.4.0396 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Establecer las bases de cooperación técnica entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas y la Universidad de Manizales con el fin de realizar la implementación del Curso Programa de acción mundial para superar las brechas de salud mental (mhGAP 2.0) y la formación de profesionales de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA ESAL: Serán obligaciones de la Universidad las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (UNIVERSIDAD DE MANIZALES): 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del convenio. **2.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio. **3.** Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del convenio, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia. **4.** Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar. **5.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del convenio. **6.** Presentar los documentos requeridos para realizar los desembolsos. **7.** Presentar loscertificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así comolos propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **8.** Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **10.** Todas las demás inherentes al objeto del convenio y las establecidas en la Ley. B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (UNIVERSIDAD DE MANIZALES): 1. REALIZAR ALISTAMIENTO** que contempla: **A.** Realizar reunión en conjunto con Dirección Territorial de Salud de Caldas, y gerentes de las Empresas Sociales del Estado pertenecientes a la red pública del departamento con el fin de socializar la estrategia y confirmar la participación de las instituciones en el proceso. **B.** Identificación y selección de 65 profesionales en medicina, enfermería, psicología y Profesional en trabajo Social, que cumplan los requisitos que se establezcan para la formación, en conjunto con los gerentes y la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la capacitación de proveedores de servicios de salud. **C.** Informar al Ministerio de Salud y Protección mediante la Dirección Territorial de Salud de Caldas que se realizara la estrategia de formación, para obtener la respectiva autorización de la formación y los enlaces para realizar el mismo. **D.** Conformación de base de datos básicos de contacto de las personas candidatas al entrenamiento y envió de documento de aceptación de participación durante todo el tiempo estipulado por el entrenamiento. **E.** Conformación de la dupla, en el caso del entrenamiento a proveedores de servicios de salud, la dupla deberá estar constituida por especialista en medicina (psiquiatra, neurólogo o familiarista) y especialista en psicología clínica. **F.** Organización de la agenda (coordinación entre la institución o entidad territorial y las personas que realizaran el entrenamiento). Despliegue del entrenamiento durante la capacitación realizando los 09 módulos de manera continua; 3 módulos de manera presencial, 1 modulo asincrónico presencial y 5 módulos asincrónicos de acuerdo a la disponibilidad de tiempo acordados entre los capacitadores y los proveedores de salud. **2. REALIZAR PROCESO DE FORMACIÓN (ENTRENAMIENTO)** que incluye las siguientes actividades: **A.** Realización de formación de máximo 65 profesionales, organizados en grupos según la indicación de la guía de intervención de mhGAP 2.0: el grupo no puede incluir más de veintiséis (26) personas y no menos de doce (12). En este último caso, inicialmente incluya en el grupo a profesionales en Medicina, Enfermería, Psicología y Profesional en trabajo Social. **B.** Aplicación pretest de la prueba de conocimiento actitudes y prácticas antes de iniciar el entrenamiento utilizando el formato virtual definido por el Ministerio de Salud y Protección Social. **C.** Desarrollo de los 9 Módulos de la guía de intervención de mhGAP 2.0 de acuerdo con los siguientes módulos temáticos:

MODULO	MODALIDAD	HORAS
Módulo 1: Prácticas y Principios esenciales de atención (PPE)	Presencial	5 horas
Modulo 2: Esquema Principal	Presencial	3 horas
Módulo 3: Depresión (DEP)	Presencial	8 horas
Módulo 4: Autolesión/ suicidio (SUI)	Presencial	8 horas
Módulo 5: trastornos mentales y conductuales en niños y adolescente (MCON)	Asincrónico/ presencial	8 horas
Módulo 6: Epilepsia y crisis epilépticas (EPI)	Asincrónico	6 horas
Módulo 7: Demencia (DEM)	Asincrónico	6 horas
Módulo 8: Psicosis (PSI)	Asincrónico	6 horas
Módulo 9:Trastorno por uso de sustancias (SUS)	Asincrónico	6 horas
Módulo 10: Otros síntomas emocionales importantes (OTR)	Asincrónico	6 horas
TOTAL		**62 horas**

D. Desarrollo de una sesión virtual en la cual se realice retroalimentación de lo correspondiente a dudas inquietudes los cuales se trataron en los foros de los módulos. **E.** Evaluación de cada uno de los módulos de acuerdo con el formato virtual definido por el Ministerio de Salud y Protección Social; aplicación postest de la prueba de conocimiento actitudes y prácticas al finalizar el entrenamiento utilizando el formato virtual definido por el Ministerio de Salud y Protección Social. **F.** Diligenciar los formatos de seguimiento al entrenamiento en la GI-MHGAP, y consolidar esta información en el formulario virtual definido por el Ministerio de Salud y Protección Social. **G.** Realización de acuerdos de las acciones para la supervisión y el seguimiento del entrenamiento con los participantes. **3. REALIZAR SEGUIMIENTO** que incluye: **A.** Realizar supervisión de los participantes mediante estrategiasde observación directa a los profesionales capacitados por el entrenador mediante diferentes estrategias entre ellas presentación de casos y discusiones, asesorías personalizadas, profundización de temáticas, entre otras. **B.** Por lo menos doce (12) horas de supervisión durante los primeros cuatro (4) meses tras la capacitación en la GI- mhGAP. Esta supervisión será implementada en modalidades grupales oindividuales según la pertinencia, necesidad y disponibilidad de recursos. Cuando sea necesario implementarla en grupos, estos no deberán superar las seis (6) personas participantes (7 contando a la persona que realiza la supervisión), con una intensidad de 3 horas por mes durante los 4 meses. **C.** Envío al Ministerio de Salud y Protección Social los soportes del proceso de entrenamiento, a través del diligenciamiento del cuestionario virtual de formadores mhGAP. Utilizar los formatos de seguimiento al entrenamiento en la GI-mhGAP 2.0, y consolidar esta información en el formulario virtual definido por el Ministerio de Salud y Protección Social. **4. REALIZAR FASE FINAL** que contempla: **A.** Certificar a las personas participantes en la formación, de acuerdo con los resultados obtenidos en los procesos de evaluación el cual deberá ser mayor al 80% en la evaluación del pretest y el post test. La Universidad debe realizar la gestión necesaria a fin de garantizar la graduación de mínimo cincuenta y ocho (58) profesionales para una deserción del 10%. Para ello deberá hacer seguimiento a cada uno de los participantes, motivarlos a continuar, realizar llamadas telefónicas, correos electrónicos a quienes no estén cumpliendo su participación, e informar a la supervisora la evolución del desarrollo del curso. **B.** Realizar informe final para la DTSC.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS: 1. Destinar recursos por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($46.667.402)** como aportes para invertir exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio. **2.** Realizar las gestiones pertinentes para la obtención de información necesaria para la ejecución del objeto del convenio. **3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Tramitar el desembolso de los recursos a su cargo conforme a la forma establecida. **5.** Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos delconvenio. **6.** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión. **7.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **8.** Recibir y revisar los informes de ejecución del convenio, con el respectivo registro fotográfico y los soportes de la ejecucióndel presupuesto. **9.** Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($66.667.717) A)** Aportes de la **DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE (46.667.402) –** Aportes en dinero por parte de la **UNIVERSIDAD DE MANIZALES: VEINTE MILLONES, TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($20.000.315)** soportados con certificado de contrapartida. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** Los aportes de la **DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** serán cancelados de la siguiente manera; se efectuará en OCHO (08) desembolsos así: **A.** Una primera entrega por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** a partir de los 30 días de la firma del presente convenio. **B.** Dos (02) pagos iguales por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)** el primero a los sesenta (60) días y el segundo a los noventa (90) días de la ejecución del convenio**. C.** Un último pago por un valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($12.667.402)** al 30 de noviembre de 2024. **PARAGRAFO UNO:** Además, para cada uno de los giros de los recursos la asociación deberá presentar: **i.** Informe de actividades del conveniente. **ii.** Certificado de estar a PAZ Y SALVO en los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. **iii.** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del convenio. **iv.**Factura.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El plazo de ejecución será de hasta **EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2024.**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, de conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13 de la ley 80 de 1993, expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio, estará a cargo del profesional Universitario **PATRICIA URBINA RIVERA** o quienes hagan sus veces, quienes velarán por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrán, además, las funciones que por la índole y naturaleza del cargo o contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse a LA UNIVERSIDAD yal **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO ENCARGADO DE LA CONTRATACION.**

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El convenio se ejecutará en la ciudad de Manizales- Caldas.

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Presente convenio se entiende perfeccionado cuando se eleve a escrito y sea suscrito por las partes, se ejecutará a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Para la presente contratación, se previeron Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio prestado, el monto de los amparos será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 179 de la Ordenanza 816 del veintidós (22) de diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, **EL CONTRATISTA** está exento de sufragar los gastos por concepto de estampillas, de conformidad con el numeral 4° del citado artículo que indica lo siguiente: *"Los contratos que celebre la Dirección Territorial de Salud de Caldas con recursos provenientes del Sistema General de Participación",* sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración del contrato, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: LA ESAL se compromete a mantener **INDEMNE** a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA UNIVERSIDAD** o la de subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre **LA DIRECCIÓN** y **LA UNIVERSIDAD** y en consecuencia tampoco por el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. En todo caso será responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD** mantener al personal de planta, debidamente afiliado a los sistemas de seguridad social integral (Salud, pensiones y Riesgos Profesionales) de acuerdo a la normatividad vigente, y a su vez debidamente cancelados los aportes parafiscales correspondientes y verificar la respectiva afiliación de sus contratistas de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por las partes sin previo y expreso consentimiento de la otra.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se

someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Manizales.

CLÁUSULA NOVENA MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA UNDECIMA – TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución.**2)** Por acuerdo bilateral, en el cuallas partes contratantes podrán declarar la terminación bilateral por causas de fuerza mayor o caso fortuito, por conveniencia o interés público, caso en el cual se procederá a su liquidación en el estado en el cual se encuentre, sin lugar a reclamación de perjuicios y previa suscripción de acta especial endonde conste dicha terminación bilateral.

CLAUSULA UNDECIMA PRIMERA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Alejandra Agudelo Rodriguez-Abogada Contratista 